



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO**

### **ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO**, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los edificios o instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza, tales como Museo, Teatro, Castillo, etc., o se beneficien de los servicios prestados en los mismos.

### **ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios o realicen las actividades, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.w) del R.D.Legislativo 2/2004.

### **ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributaras del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **ARTICULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

### **ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

---



Ayuntamiento de Ponferrada

### A) TARIFAS APLICABLES AL TEATRO MUNICIPAL:

1.- Las funciones de artes escénicas y musicales que se desarrollen en el Teatro Bergidum tendrán siempre un precio de entrada, fijado por la Junta de Gobierno a partir de lo marcado en esta Ordenanza.

2.- Tendrán entrada libre los actos institucionales o no relacionados con las artes escénicas y musicales (congresos, galas, etc.), cuya celebración corresponde aprobar a la Junta de Gobierno.

3.- El precio de entrada oscilará entre un mínimo de 3 € y un máximo de 50 €, según alguna de las siguientes escala de tarifas:

<u>Tarifa</u>	<u>Precio</u>
<u>Tarifa 1</u>	<u>3 euros</u>
<u>Tarifa 2</u>	<u>5 euros</u>
<u>Tarifa 3</u>	<u>7,50 euros</u>
<u>Tarifa 4</u>	<u>10 euros</u>
<u>Tarifa 5</u>	<u>12,50 euros</u>
<u>Tarifa 6</u>	<u>15 euros</u>
<u>Tarifa 7</u>	<u>17,50 euros</u>
<u>Tarifa 8</u>	<u>20 euros</u>
<u>Tarifa 9</u>	<u>22,50 euros</u>
<u>Tarifa 10</u>	<u>25 euros</u>
<u>Tarifa 11</u>	<u>30 euros</u>
<u>Tarifa 12</u>	<u>40 euros</u>
<u>Tarifa 13</u>	<u>50 euros</u>

4.- En función del ciclo y el tipo de programación, se aplicarán las siguientes tarifas:

<b>Ciclo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Abanico de precios</b>
<b>Infantiles campaña escolar</b>	<b>1</b>	<b>3 euros</b>
<b>Escena Escolar</b>	<b>1 y 2</b>	<b>De 3 a 5 euros</b>
<b>Infantiles familiares</b>	<b>2, 3, 4 5, y 6</b>	<b>De 5 a 15 euros</b>
<b>Escena de Aquí</b>	<b>2, 3, 4 5, y 6</b>	<b>De 5 a 15 euros</b>
<b>Escena Solidaria</b>	<b>2, 3, 4 5, y 6</b>	<b>De 5 a 15 euros</b>
<b>Música en el Bergidum</b>	<b>2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8</b>	<b>De 5 a 20 euros</b>
<b>Mu_danza</b>	<b>3, 4, 5 y 6</b>	<b>De 7,50 a 15 euros</b>
<b>Abono, Encina</b>	<b>4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10</b>	<b>De 10 a 25 euros</b>
<b>Ópera, Ballet, grandes formatos</b>	<b>10, 11, 12, y 13</b>	<b>De 25 a 50 euros</b>

5.- A partir de la propuesta del responsable de programación, la Junta de Gobierno fijará la tarifa de cada función según la programación trimestral, dentro de los límites fijados en el apartado anterior. Estas tarifas se concretarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Caché de la compañía
- Condiciones de contratación



Ayuntamiento de Ponferrada

- Subvenciones recibidas para la función
- Público al que va dirigido.

6.- ABONOS.- El Teatro podrá agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abono para un ciclo determinado. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre el 20 % y el 50%, según el ciclo concreto, sobre el total de la suma de los importes de las entradas normales. Las reducciones aplicables a cada ciclo serán las siguientes:

Ciclo	Reducción
Abono de Otoño (segundo semestre) e Invierno (primer semestre)	20%
Abono de Temporada (otoño e invierno)	20%
Abono Joven (Otoño-Invierno)	50%
AEI (Artes Escénicas para la Infancia)	50%
Ciclo Mu_danza	50%

7.- REDUCCIONES.-

- a) Se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada, redondeada a la unidad más cercana, en las funciones que así se establezca, para jóvenes, pensionistas y desempleados, previa acreditación de su condición.
- b) Se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada, redondeada a la unidad más cercana, en las ventas de entradas de las funciones que se establezcan a empresas o asociaciones del municipio para grupos de un mínimo de 10 personas.
- c) Se establece una reducción del 50% en el precio de entrada, redondeada a la unidad más cercana, en las funciones que se establezcan, para grupos coordinados que lo soliciten con antelación, formados por un mínimo de 10 alumnos de centros de enseñanza de la comarca o por integrantes de asociaciones establecidas en el municipio vinculadas con las artes escénicas y musicales.
- d) Bono Familiar Escénico.- Se establece una reducción del 30% sobre el precio de entrada a familias numerosas y familias monoparentales debidamente acreditadas.  
- Gestión: Previa solicitud de los interesados del “Bono Familiar Escénico”, acreditando la condición de familia (padres e hijos) con Libro de Familia o documento oficial que acredite el parentesco, el Ayuntamiento de Ponferrada emitirá tarjeta acreditativa de este Bono Familiar Escénico, en la que aparecerán los nombres, apellidos y DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se mostrará por el titular/es de la tarjeta en el momento de adquirir la localidad y de entrar al recinto escénico.

8.- En actuaciones realizadas “a taquilla”, cuyo caché se compense en todo o en parte con los ingresos por venta de entradas, las localidades se venderán con el CIF de la compañía, considerándose a ésta promotora del evento. La compañía, por tanto, se hará cargo tanto del IVA como del coste de la SGAE.



Ayuntamiento de Ponferrada

9.- La venta de objetos en el teatro que pueda efectuarse con el fin de divulgar su imagen se hará al precio que fije la Junta de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste.

10.- El precio por el uso de las instalaciones del Teatro Bergidum por terceros en régimen de alquiler para el desarrollo de actividades será de 1.500,00 € por jornada o fracción (más el IVA correspondiente). Este precio no incluye los gastos de personal, que se facturarán aparte. Este tipo de actividades será coordinado por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Cultura y acordado mediante contrato al efecto.

## **B) TARIFAS APLICABLES A LOS MUSEOS:**

### 1.- ENTRADAS

#### a) MUSEO DEL BIERZO

- Entrada: 2,70 €
- Niños menores de 14 años: gratis

#### b) MUSEO DEL FERROCARRIL

- Entrada: 2,70 €
- Niños menores de 14 años: gratis

#### c) MUSEO DE LA RADIO “LUIS DEL OLMO”

- Entrada: 2,70 €
- Niños menores de 14 años: gratis

### 2.- BONIFICACIONES:

Reducciones del 50% en el importe de la entrada:

- Titulares del carnet joven o del carnet de estudiante en vigor.
- Titulares de tarjeta de desempleado.
- Titulares de tarjeta de jubilado.
- Titulares de credencial de peregrino actualizada.
- Grupos de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, de naturaleza cultural o solidaria, siempre que sean superiores a 15 personas.
- Grupos organizados de estudiantes matriculados en centros de enseñanza reglada radicados fuera de la Comarca del Bierzo que sean mayores de 13 años.

### 3.- ENTRADA GRATUITA

La entrada a los Museos Municipales de Ponferrada será gratuita para las personas y colectivos que a continuación se relacionan:

- Menores de 14 años.
-



## Ayuntamiento de Ponferrada

- Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.
- Grupos organizados de escolares y estudiantes matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.
- Personal docente, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Guías Oficiales de Turismo y profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.
- Donantes de piezas a los Museos Municipales de Ponferrada.
- Miembros de la Agrupación de Protección Civil de Ponferrada, y grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, humanitario y/o solidario, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.
- Titulares de la Tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León expedida por la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.
- Miembros del ICOM, Consejo Internacional de Museos.
- Titulares de tarjeta de periodista.
- Entidades e instituciones oficiales de carácter cultural o académico con las que el Ayuntamiento de Ponferrada suscriba convenios de colaboración en los que se incluya la gratuidad en las entradas a los centros culturales municipales.
- Personas o colectivos que, por razones protocolarias y de relación institucional hayan sido invitados por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Entrada gratuita para todos los visitantes: todos los miércoles del año en los que los Museos Municipales de Ponferrada estén abiertos al público. Todos los domingos del año, la entrada será gratuita para los titulares de la Tarjeta Ciudadana de Ponferrada.
- Calendario de fechas con entrada gratuita: además de todos los miércoles del año en los que los Museos Municipales de Ponferrada permanezcan abiertos al público, la entrada será gratuita para todos los visitantes durante las siguientes fechas: 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 18 de mayo (o fecha a la que se traslade la celebración del Día Internacional de los Museos), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Europea de la Movilidad, un día de la misma, que previamente establezca el Ayuntamiento de Ponferrada.

*(La acreditación de la condición de miembros de alguno de estos colectivos habrá de hacerse mediante la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso).*

#### 4.- VENTA DE OBJETOS:

La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar la actividad de el/los museo/s, se hará al precio que fije la Junta de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requiera la fijación de un



Ayuntamiento de Ponferrada

precio inferior al mismo. Tratándose de objetos o libros que los particulares entreguen en depósito al Museo para su venta, previa supervisión de su calidad y siempre que hagan referencia al contenido museológico o temático del Museo, los propietarios abonarán un 30% del precio de venta al público en concepto de canon por uso de las vitrinas destinadas a tal fin.

## 5.- OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUSEOS:

### a) ACTIVIDADES DE CARACTER GRATUITO:

- Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada: realización de actividades culturales tales como conciertos, exposiciones, talleres, cursos de verano, presentaciones de libros, etcétera, organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Ponferrada: podrán tener carácter gratuito, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada, y atendiendo al interés general de la actividad a realizar, aquellas tales como conferencias, seminarios, cursos, conciertos, proyección de audiovisuales, presentaciones de libros y otras asimiladas, que, no estando directamente organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada, se realicen con colaboración expresa del mismo. La gratuidad de estas actividades será aprobada por la Junta de Gobierno, cuando así se determine a propuesta del Sr. Concejel de Cultura, y atendiendo al carácter cultural y de divulgación científica y social del museo o de temas relacionados con el mismo. No obstante lo anterior, y atendiendo a las características específicas del evento a desarrollar, el Ayuntamiento de Ponferrada podrá requerir al usuario de las instalaciones, el depósito de una fianza en concepto de limpieza y de posibles desperfectos, así como la contratación de una póliza de SEGUROS que cubra la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños que esta pudiera causar en el local cedido durante el desarrollo de la actividad. Así mismo, el usuario deberá suscribir un póliza de seguros que cubra la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (incendio incluido) que cubra los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como el pago de las primas correspondientes, por cuantía suficiente en función de su valor.

### b) ACTIVIDADES DE CARACTER NO GRATUITO:

- Realización de actividades tales como, talleres de actividades artísticas, presentaciones editoriales, jornadas formativas, etcétera, con concurrencia de público, organizadas por particulares y/o empresas, sin colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada y que sean previamente autorizadas por este. La fijación del precio de estas actividades y de otras que puedan surgir se podrá efectuar por la Junta de Gobierno, atendiendo al caché de profesores o artistas, precios vigentes para cursos y público al que va dirigido.
-



Ayuntamiento de Ponferrada

Estas actividades se realizarán preferentemente dentro del horario de apertura del museo, sin perturbar el normal funcionamiento del mismo ni la comodidad del público visitante y en coordinación con la dirección del mismo. El usuario de la instalación, deberá depositar fianza en concepto de limpieza y de posibles desperfectos, así como la contratación de una póliza de SEGUROS que cubra la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños que esta pudiera causar en el local cedido durante el desarrollo de la actividad. Así mismo, el usuario deberá suscribir un póliza de seguros que cubra la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (incendio incluido) que cubra los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como el pago de las primas correspondientes, por cuantía suficiente en función de su valor.

- Tarifa por la celebración de un acto (duración de entre 0 a 2 horas): 200,00 €
- Tarifa por la celebración de un acto (duración de entre 2 a 4 horas): 300,00 €
- Tarifa por la celebración de un acto (duración de entre 4 a 6 horas): 400,00 €

### **C) TARIFAS APLICABLES AL CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS**

#### 1.- ENTRADAS

- Entrada general: 6,00 €
- Entrada adicional a la general: Exposiciones temporales o de colección permanente que están instaladas en las dependencias del Castillo habilitadas al efecto, siendo su precio de 10,00 €.
- Entrada especial: Cuando entren en funcionamiento los servicios de restauración (cafetería, restaurante, etc.) se establecerá una entrada especial de acuerdo con la empresa adjudicataria que permita la entrada al castillo sólo para acceder a los espacios limitados a esa actividad.
- Entrada bonificada: 4,00 €
- Titulares del carnet joven o del carnet de estudiante en vigor.
- Titulares de tarjeta de desempleado.
- Titulares de tarjeta de jubilado.
- Grupos de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, de naturaleza cultural o solidaria, siempre que sean superiores a 15 personas.
- Grupos organizados de estudiantes matriculados en centros de enseñanza reglada radicados fuera de la Comarca del Bierzo que sean mayores de 13 años.
- Titulares de credencial de peregrino actualizada: entrada con un precio de 4,00 euros.

#### 2.- ENTRADA GRATUITA:

- Menores de 14 años.
  - Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
-



## Ayuntamiento de Ponferrada

- También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.
- Grupos organizados de escolares y estudiantes matriculados en centros de enseñanza reglada radicados en la Comarca del Bierzo.
  - Personal docente, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
  - Guías Oficiales de Turismo y profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos.
  - Miembros de la Agrupación de Protección Civil de Ponferrada, y grupos de voluntarios y colectivos de carácter social, humanitario y/o solidario, radicados y registrados en el municipio de Ponferrada.
  - Titulares de tarjeta de periodista.
  - Personas o colectivos que, por razones protocolarias y de relación institucional hayan sido invitados por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- 
- Entidades e instituciones oficiales de carácter cultural o académico con las que el Ayuntamiento de Ponferrada suscriba convenios de colaboración en los que se incluya la gratuidad en las entradas a los centros culturales municipales.
  - Ciudadanos con documento de identidad de Noruega, Islandia y Liechtenstein. En reconocimiento a los fondos económicos invertidos para la rehabilitación del Castillo de Ponferrada, recibidos de estos tres países, a través de su participación en el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo “EEA Grants”.
  - Entrada gratuita para todos los visitantes: en cumplimiento de la legislación vigente en materia de régimen de apertura pública y gratuita de los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, la entrada al Castillo de los Templarios será gratuita para todo el público todos los miércoles del año en los que el monumento esté abierto al público. Todos los domingos del año, la entrada será gratuita para los titulares de la Tarjeta Ciudadana de Ponferrada.
  - Calendario de fechas con entrada gratuita: además de todos los miércoles del año en los que el Castillo de los Templarios permanezca abierto al público, la entrada será gratuita para todos los visitantes durante las siguientes fechas: 23 de abril (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), 12 de octubre (Día de la Hispanidad) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). Dentro de la Semana Europea de la Movilidad, un día de la misma, que previamente establezca el Ayuntamiento de Ponferrada.

*(La acreditación de la condición de miembros de alguno de estos colectivos habrá de hacerse mediante la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso).*

### 3.- VENTA DE OBJETOS:

La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar el Castillo y de manera independiente a un servicio de comercialización desarrollado, se hará al precio que fije la Junta de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requiera la fijación de un precio inferior al mismo.

---



Ayuntamiento de Ponferrada

a) ACTIVIDADES DE CARACTER GRATUITO:

- Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada: realización de actividades culturales tales como conciertos, exposiciones, talleres, cursos de verano, presentaciones de libros, etcétera, organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Ponferrada: podrán tener carácter gratuito, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada, y atendiendo al interés general de la actividad a realizar, aquellas tales como conferencias, seminarios, cursos, conciertos, proyección de audiovisuales, presentaciones de libros y otras asimiladas, que, no estando directamente organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada, se realicen con colaboración expresa del mismo. La gratuidad de estas actividades será aprobada por la Junta de Gobierno, cuando así se determine a propuesta del Sr. Concejales de Cultura, y atendiendo al carácter cultural y de divulgación científica y social o de temas relacionados con el mismo. No obstante lo anterior, y atendiendo a las características específicas del evento a desarrollar, el Ayuntamiento de Ponferrada podrá requerir al usuario de las instalaciones, el depósito de una fianza en concepto de limpieza y de posibles desperfectos, así como la contratación de una póliza de SEGUROS que cubra la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños que esta pudiera causar en el local cedido durante el desarrollo de la actividad. Así mismo, el usuario deberá suscribir un póliza de seguros que cubra la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (incendio incluido) que cubra los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como el pago de las primas correspondientes, por cuantía suficiente en función de su valor.

b) ACTIVIDADES DE CARACTER NO GRATUITO:

- Realización de actividades tales como, talleres de actividades artísticas, presentaciones editoriales, jornadas formativas, etcétera, con concurrencia de público, organizadas por particulares y/o empresas, sin colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada y que sean previamente autorizadas por este. La fijación del precio de estas actividades y de otras que puedan surgir se podrá efectuar por la Junta de Gobierno, atendiendo al caché de profesores o artistas, precios vigentes para cursos y público al que va dirigido.

Estas actividades se realizarán preferentemente dentro del horario de apertura del monumento, sin perturbar el normal funcionamiento del mismo ni la comodidad del público visitante y en coordinación con la dirección del mismo. El usuario de la instalación, deberá depositar fianza en concepto de limpieza y de posibles desperfectos, así como la contratación de una póliza de SEGUROS que cubra la RESPONSABILIDAD CIVIL por los daños que esta pudiera causar en el local cedido durante el desarrollo de la actividad. Así mismo, el usuario deberá suscribir un póliza de seguros que cubra la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (incendio incluido) que



Ayuntamiento de Ponferrada

cubra los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como el pago de las primas correspondientes, por cuantía suficiente en función de su valor.

-Tarifa por día: 1.500, 00 euros €

**D) ENTRADA CONJUNTA A LOS MUSEOS Y CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS:**

Se establece una entrada única para los visitantes que así lo deseen, para el acceso a los tres museos: Museo del Bierzo, Museo del Ferrocarril, Museo de la Radio, y al Castillo de los Templarios, sin obligación de visitar todos ellos en el mismo día:

- Entrada conjunta: 10,00 euros

**E) ENTRADAS CONJUNTAS AL CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS, MUSEOS MUNICIPALES Y A LA FÁBRICA DE LUZ MUSEO DE LA ENERGÍA:**

Se establece una entrada única para los visitantes que así lo deseen, para el acceso al Castillo de los Templarios, a los Museos Municipales y a la Fábrica de Luz Museo de la Energía, sin obligación de visitarlos en el mismo día, entrada conjunta que tendrá, un precio de 12 euros.

Se establece una entrada única para los visitantes que así lo deseen, para el acceso al Castillo de los Templarios y a la Fábrica de Luz Museo de la Energía, sin obligación de visitarlos en el mismo día, entrada conjunta que tendrá un precio de 7 euros.

**F) FICHA DIDACTICA PARA REALIZAR EN LOS MUSEOS MUNICIPALES Y CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS:**

- Para grupos de escolares de enseñanza infantil y primaria, que estén matriculados en centros de enseñanza radicados fuera de la comarca del Bierzo: 1,50 euros por alumno.

**G) ALQUILER DE EQUIPOS DE INFORMATICA, AUDIO, VIDEO, ETC.**

En caso de disponer de equipos informáticos de proyección, reproductores de sonido e imagen, etc., que sean propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada y que sean demandados por terceros para su uso en actos que acojan los museos municipales y el Castillo de los Templarios, se establecerán las correspondientes tasas en concepto de alquiler de los mismos, no siendo la tasa superior a 100,00 € por equipo y día.

**AUDIOGUIAS:**

- General..... 3,00 euros (más 1,00 euro de fianza)
- Grupos superiores a 25 personas..... 1,50 euros (más 1,00 euro de fianza)





Ayuntamiento de Ponferrada

## **H) BONO FAMILIAR ANUAL “PATRIMONIO CULTURAL DE PONFERRADA”.-**

Incluye la visita al Castillo de los Templarios, Museo del Bierzo, Museo de la Radio y Museo del ferrocarril.

- Importe: 30,00 €
- Validez: anual.
- Periodo: un año desde la fecha de expedición de la tarjeta “Bono familiar anual”.
- Número de visitas a realizar por los titulares de la tarjeta: visitas ilimitadas durante un año a los centros museísticos municipales y al Castillo de los Templarios.
- Gestión: Previa solicitud del/de los interesados de la tarjeta “Bono familiar anual”, acreditando la condición de familia (padres e hijos) con Libro de Familia o documento oficial que acredite el parentesco. El Ayuntamiento de Ponferrada emitirá tarjeta acreditativa “Bono familiar anual”, en la que aparecerán los nombres, apellidos y DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se mostrará por el titular/res de la tarjeta en cada visita y ésta se contabilizará por parte del personal de los centros.

### ARTICULO 7º.- DEVENGO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del R.D.Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o se realicen las actividades a que se refiere la presente Ordenanza.

### ARTICULO 8º.- INGRESO

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refieren las tarifas

### ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas disposiciones sean de aplicación.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de diez artículos, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 01-12-2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.